



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., dieciocho (18) de abril de dos mil veintidós (2022)

cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Ejecutivo No. 2019-0492.

Con base en lo obrado en la presente actuación, se dispone:

1. Como el abogado designado como curador Ad-Litem del demandado **Julio Narciso Guzmán Sir** no compareció a la actuación, se le releva y en su lugar se nombra al abogado **Christian Andrés Cortés Guerrero** identificado con la T.P. No 265.755 del CSJ, localizado en la carrera 10ª No. 64-65 de Bogotá, o, al E-Mail, electronica_ccortes@cobranzasbeta.com.co

Secretaría proceda a notificar al citado abogado en los términos del Decreto 806 de 2020, controle el término allí ordenado y vuelva las diligencias al Despacho para proveer en lo que derecho corresponda.

Infórmesele que los gastos por la actuación, fueron señalados por auto del 8 de marzo de 2022.

2. En los términos reclamados en el escrito allegado el 4 de abril pasado (PDF0008), se acepta la renuncia que la firma Abogados Pedro A. Velásquez Salgado S.A.S., presenta al mandato conferido por el **Banco Itaú Corpbanca Colombia S.A.**

3. Previo a resolver sobre la cesión del crédito efectuada entre la entidad bancaria y la sociedad **QNT S.A.S.**, se les requiere para que adosen la documental que acredite que el señor Camilo Martínez Robles funge como apoderado de la entidad financiera demandante.

Cumplido lo anterior, vuelvan las diligencias al Despacho para proveer en lo que a derecho corresponda.

Notifíquese,

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Juez

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por **ESTADO No. 041**
Hoy **19-04-2022**
La Secretaria.

JASMÍN QUIROZ SÁNCHEZ